

**ESTADO PARB N° 056 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy miércoles quince (15) de octubre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GJ5- 12004X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0812	<p>"(...). REQUERIMIENTO. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR La Póliza Minero Ambiental No. DL015547 expedida por CONFIANZA , conforme a lo señalado en el Concepto Técnico GSC- ZN No. 160 del 2 de Mayo de 2014</p> <p>CÓRRASE traslado del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 24 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC- ZN No. 160 del 2 de mayo de 2014, emitido por el Grupo de Seguimiento. Control y Seguridad Minera</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia. (...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GJ5- 11591 X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB- 0813	<p>"(...). REQUERIMIENTO. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GJ5-11591X, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, a fin de atender lo prescrito en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, y de conformidad con el Concepto Técnico GSC- ZN No 159 fechado 02 de Mayo de 2014, que señala la obligación del titular minero de constituir una póliza de garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p>Es de señalar que el requerimiento de la póliza descrita, constituye una obligación para el titular minero, dicha obligación se requiere en los términos del artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que reza:</p> <p>"Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales. Cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla. La autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.</p>

					<p>La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente. Caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra. -</p> <p>De lo anterior se infiere que el incumplimiento de la obligación legal y contractual descrita en el presente acto administrativo podrá generar multas sucesivas.</p> <p>La anterior remisión al Código Contencioso Administrativo se realiza con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en /as acciones judiciales. En materia minera, se estará en lo pertinente, a /as disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil'.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 29 de junio de 2013 y del Concepto Técnico GSC- ZN No 159 fechado 02 de mayo de 2014. (...)"</p>	
3	CONTRATO DECONCESIÓN	HJP-12301	GUSTAVO GOMEZ, DIOSELINA QUIROGA DE SABOGAL, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, PABLO ENRIQUE LAMBREA DELGADILLO.	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB-0814	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia. De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo (RESOLUCION NUMERO VSC 1071 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013) sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. HJP-12301 se evidencia que el trámite de notificación de la RESOLUCION NUMERO VSC 1071 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, no ha culminado, por lo que en consecuencia se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que continúe con las respectivas notificaciones y dé cumplimiento al articulado del acto administrativo en mención.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares de Contrato de Concesión No HJP-12301, del informe de fiscalización integral No. 271 de fecha 30 de mayo de 2013. (...)"</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. CFQ-162	INGEMINERA LTDA	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB-0815	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Teniendo en cuenta los trámites pendientes y los hallazgos evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral No. 4390 de fecha 09 de octubre de 2013, debe advertirse que una vez realizada la verificación de la información en la herramienta Orfeo y los documentos</p>

						<p>que reposan en el expediente digital del Contrato de Concesión No. CFQ-162, se evidencia que la autoridad minera se pronunció al respecto mediante el Auto No. 0623 del 11 de agosto de 2014.</p> <p>Adicionalmente, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería (ORFEO), se evidenció que el titular allegó mediante radicado N° 20149040014182 de fecha 13 de febrero de 2014 actualización al Programa de Trabajo e inversiones- PTI, con radicado N° 20149040014202 de fecha 13 de febrero de 2014 Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (111) y cuarto (IV) trimestre de 2013, a través de radicado N° 20149040011232 de fecha 03 de Febrero de 2014 Formato Básico Minero anual 2013, mediante radicado N° 20149040032392 de fecha 29 de Abril de 2014 Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías Correspondiente al primer (1) trimestre de 2014, con radicado N° 20149040051982 de fecha 08 de Julio de 2014 Formato Básico Minero Semestral 2014 y Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (11) trimestre de 2014. Dichos documentos serán objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4390 de fecha 09 de octubre de 2013. (...)"</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GJA-141	ENERGENTIA LTDA	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0816	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GJA-141, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, a fin de atender lo prescrito en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, y de conformidad con el concepto Técnico PARB No. 196 del 18 de junio de 2013, que señala la obligación del titular minero de constituir una póliza de garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p>Es de señalar que el requerimiento de la póliza descrita, constituye una obligación para el titular minero, dicha obligación se requiere en los términos del artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que reza:</p> <p>"Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.</p> <p>La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra."</p> <p>De lo anterior se infiere que el incumplimiento de la obligación legal y contractual descrita en el presente acto administrativo podrá generar multas sucesivas.</p>

						<p>La anterior remisión al Código Contencioso Administrativo se realiza con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicará las del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3176 de fecha 20 de agosto de 2013 y del Concepto Técnico PARB-196 del 18 de junio de 2013. (...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0817	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, para que presente los Formatos Básicos -FBM- Mineros Anuales de 2012 y 2013, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2013 y 2014. Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2012, primero (1), segundo (11), tercero (111) y cuarto (IV) de 2013, y primero (1) y segundo (11) de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, de conformidad con el artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza minero ambiental, que ampare la segunda anualidad de la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 4553 de fecha 29 de Noviembre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día</p> <p>Siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses", para que allegue informe explicando las razones por las cuales no se encontró labor minera alguna dentro del área del título. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud de integración de área radicada con el N° 20139040030932 de fecha 21 de Octubre de 2013, a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4553 de fecha 29 de noviembre 2013. (...)"</p>	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0818	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Toda vez que mediante Auto PARB-0122 del 03 de marzo de 2014, se requirió el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo mapa georreferenciado anexo, y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su correspondiente constancia de pago, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2010, no se realizaran en la presente providencia tales requerimientos.</p> <p>De igual manera, no se realizarán los requerimientos del Informe de Fiscalización Integral No. 5100 del 23 de mayo de 2014, en cuanto a los demás requerimientos y aprobación de las regalías, por cuantos estos fueron evaluados previamente a la presentación de dicho informe.</p> <p>Adicionalmente, una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -ORFEO- de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que el titular presentó las regalías correspondientes al trimestre cuarto (IV) de 2013, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y semestral de 20 14, lo cual será evaluado en concepto técnico posterior. No obstante, toda vez que a la fecha ya se generaron nuevas obligaciones, se procederá a realizar sus requerimientos:</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su correspondiente constancia de pago, correspondientes a los trimestres primero (1), y segundo (11) de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500 .018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental, con relación al tomador , dado que en la actualidad quien figura como titular es la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, de acuerdo al numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZN 251 del 24 de julio de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 5100 del 23 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN 251 de 24 de julio de 2014. (...)"</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	No. DDB - 101	CEMENTOS ARGOS S.A	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0819	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9911 de fecha 22 de mayo de 2014. (...)"</p>
9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. CDU- 161	LADRILLOS Y TUBOS LTDA.	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0823	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

					<p>INFORMAR que la Autoridad Minera a través de Auto PARB N° 0257 del 5 de Mayo de 2014, se pronunció sobre los requerimientos y trámites recomendados en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, el Catastro Minero Colombiano y la documentación que reposa en el expediente contentivo del título minero No.CDU-161 , y teniendo en cuenta que el titular allegó con radicado No 20139040006712 Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del primer (1) trimestre de 2013, con radicado No 20139040011832 allegó Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral y anual de 2012, con radicado No. 20139040018312 allegó Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del segundo (11) trimestre de 2013, con radicado No. 20139040029412 allegó Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del tercer (111) trimestre de 2013, con radicado No. 20149040001612 allegó Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2013, con radicado No. 20149040030832 allegó Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del primer (1) trimestre de 2014, con radicado No. 20149040053222 allegó Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del segundo (11) trimestre de 2014. Los anteriores documentos serán objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.4963 del 22 de octubre de 2013. (...)"</p>	
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. 0356-68	LEY HAT COLOMBIA SUCURSAL	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0824	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se observó que el titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0356-68 , allegó los Formularios de declaración y Producción de Regalías correspondientes a los periodos primero (1), segundo (11), y cuarto (IV) de 2013 y primero (1) y segundo (11) de 2014, los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2013 y 2014, y anual de 2013; razón por la cual no serán requeridos y su evaluación se realizará en concepto técnico posterior.</p> <p>REQUERIR a la titular de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la etapa correspondiente del presente contrato, para ello se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0356-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI-, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0356-68 para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTI aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6390 de fecha 18 de diciembre de 2013. (...)"</p>

11	Licencia de Explotación	ACB-112	Ingeniería y Minería de Santander INGESAN S.A.S	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0825	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013, VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación ACB-112, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 181208 de 2006, para que presenten las correcciones correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, teniendo en cuenta que la producción reportada en las regalías no coincide con la información reportada en los formatos básicos mineros. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Conminar al titular minero de la licencia de explotación, no adelantar labores de explotación a una distancia inferior a cien metros de obras civiles como puentes, pontones, muros o similares, con el fin de evitar su deterioro por un eventual cambio dinámico de la fuente hídrica debido a la explotación de los materiales de construcción.</p> <p>Se aprueba las regalías del 11 trimestre del año 2010, ya que el titular allego comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO pesos (\$43.144).</p> <p>Se requiere al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, numeral 4 para que allegue el valor de VEINTISEIS PESOS (\$26) más los intereses generados desde el 08 de Octubre de 2010 por concepto de complemento de regalías del 111 trimestres de 2010.</p> <p>Se requiere al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, numeral 4 para que allegue el valor de VEINTISIETE PESOS (\$27) más los intereses generados desde el 11 de Enero de 2010, por concepto de complemento de regalías del IV trimestres de 2010.</p> <p>Se acepta los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2011, y 1, IV de 2012 y 1, 11 de 2013, en los cuales declararon producción en cero (0). Se aprueba las Regalías correspondientes a los trimestres 1, 11, 111 del año 2011, 11, y 111 de 2012, 111 y IV de 2013 y 1, 11 de 2014.</p> <p>Se requiere al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, numeral, para que justifique la inactividad continua durante 9 meses comprendidos entre los trimestres IV de 2012, y 1, 11 trimestre de 2013 en los cuales reporta producción de Ceros.</p> <p>Se requiere al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que el titula presente el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de conformidad como lo establece el artículo 40 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Se aprueban el Formato Básico Minero Semestral - FBM de 2012 y anual de 2010, 2012 que fueron evaluados según informe IFI Evaluación documental No 2671 del 24 de Junio de 2013.</p>
----	-------------------------	---------	--	--------------------------	----------------------	--

						<p>Los Formatos Básico Semestrales de los semestres 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero anual 2013 ya fueron presentados por el titular y serán objeto de evaluación posteriormente.</p> <p>Ahora bien revisado el expediente de la referencia, se encuentra que mediante escrito radicado No 2011-428- 001351-2 del 30 de Junio de 2011, la Ora MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO en calidad de Apoderada Judicial de la sociedad titular, SUSTITUYE el poder que le ha sido otorgado con todas las funciones y limitaciones conferidas a la Ora MARITZA OLIVARES ROMERO identificada con la CC. No 52.535.473 de Bogotá, T. P. No 190.930 del C. S de la Judicatura, por tanto se procede a reconocer personería jurídica a la Abogada sustituta para que actúe dentro la Licencia de Explotación No ACB-112 en los términos conferidos.</p> <p>Mediante escrito radicado No 20145510323242 de fecha 13 de agosto de 2014, la apoderada de la sociedad titular solicita un plazo de 30 días para presentar un informe técnico en relación con el requerimiento señalado en el Informe de Vista Técnica de fecha 21 de Abril de 2014, sobre la presentación de un documento técnico donde se plasme el mecanismo o sistema donde se proyecta reubicar técnicamente los grandes bloques de material removido del Cauce del Rio Charta durante las labores de explotación, frente a lo anterior es de señalar que la apoderada de la sociedad titular conoce el informe de fecha 21 de Abril de 2014, teniendo en cuenta que en el escrito presentado manifiesta conocer del informe, por lo que de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estable que cuando la parte interesada revele que conoce el acto se entenderá notificada por conducta concluyente; por lo expuesto se entenderá notificado el informe desde el 13 de Agosto de 2014.</p> <p>Ahora bien el titular solicita un plazo de treinta (30) días para presentar el informe requerido, no es procedente concederlo, teniendo en cuenta que en el informe de fecha abril 21 de 2014, se le concede un plazo de dos (2) meses.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 2671 de fecha 24 de junio de 2013. (...)"</p>
12	Autorización Temporal	FGL-112	Sociedad Ingeniería de Vías S.A	SEPTIEMBRE 17 DE 2014	AUTO PARB 0827	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB 0230 del 25 de abril de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 6332 de fecha 17 de diciembre de 2013. (...)"</p>
13	Contrato de Concesión	No.FHQ-092	Sociedad Montenegro y Leroy Coal CO SAS	SEPTIEMBRE 17 DE 2014	AUTO PARB 0829	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0235 del 25 de abril de 2014 y mediante auto PARB No 0608 del 4 de agosto de 2014 .</p>

					<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es. por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, Junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 11 trimestre del año 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa. Respaldata con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra - PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA. mediante Resolución PARB -008 del 23 de abril de 2013, no ha acreditado el pago por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$895.804, 00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No 8490 de fecha 14 de febrero de 2014. (...)"</p>	
14	Contrato de Concesión	FI6-152	Claudia González, Rudy Navarro, Mauricio González y CI Inversiones Martínez Leroy LTDA	SEPTIEMBRE 17 DE 2014	AUTO PARB 0830	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera de la ANM, y ,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha. La autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB 253 del 5 de mayo de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

					<p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 11 trimestre del año de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa. Respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de explotación del contrato, período comprendido entre el 20/04/2014 hasta el 20/04/2015, por el valor a asegurar de trecientos mil pesos m/cte (\$ 300.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ..PTO... Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011 y 2013, por un valor de UN MILLON SEICIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.624.774,00) , y por UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEICIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1791.608,00) , respectivamente, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago².</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 , para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www .anm .gov .co/?g=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra - PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 5099 de fecha 11 de febrero de 2014. (...)"</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	GJL-111	NURY MARIN VALENZUELA	SEPTIEMBRE 17 DE 2014	AUTO PARB 0831	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140290 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013 , proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de /as multas impuestas o la no reposición de la garantía que /as respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 21-44-101164836 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, en relación con el valor asegurado y con el objeto de la garantía, puesto que lo correcto es amparar el segundo año de la etapa de construcción y montaje con vigencia desde el 18/02/2014 al 18/02/2015 por un valor de un millón trecientos mil pesos m/cte (\$1.300.000.oo) El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS •pro•.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2012 y 2013, y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2012 y 2013, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>

						<p>CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra -PTO- aprobado, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 356 de fecha 29 de mayo de 2013. (...)"</p>
16	CONTRATO DE APOORTE	Nº 029-91"	MINCAR S.A.	SEPTIEMBRE 17 DE 2014	AUTO PARB 0832	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. DISPONE. Dejar sin efectos la Notificación del Auto PARB Nº 0620 del 14 de Agosto de 2014, realizada por Estado Jurídico PARB Nº 038, publicado el día 20 de Agosto de 2014 , correspondiente al título minero de placa 029-91.</p> <p>De conformidad a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la Notificación de este Acto Administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno. (...)"</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	No. IJJ-08151	CEMENTOS SANTANDER LTDA	SEPTIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 0833	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140290 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD , al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 28 de junio de 2012 hasta el 27 de junio de 2013, por un valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIEZ pesos m/cte (\$ 5.667.010). • Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 28 de junio de 2013 hasta el 27 de junio de 2014, por un valor total de Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Once pesos m/cte (\$5.895.011,00). • Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 28 de junio de 2014 hasta el 27 de junio de 2015, por un valor total de Seis Millones Ciento Sesenta Mil Diez pesos m/cte (\$6.160.010,00) <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 .</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda ", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28/06/2014 hasta el 28/06/2015 , por el valor a asegurar de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recib9 de caja_ como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con N1t: 900500018-2 .</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es, por "el no pago oportuno y completo delas contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895 .804, 00) , más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 , para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?g=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 , para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que én un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No 3617 de fecha 22 de julio de 2013 y del Concepto Técnico PARB 493 del 16 de julio de 2014. (...)"</p>
18	Contrato de Concesión	No.FIK-112	Jairo Tete, Félix Dávila, Heriberto Pabón, Gabriel Alarcón, Armando Dávila, Edilson Zúñiga, José Dávila, Gamaliel Duarte, John García	SEPTIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 0834	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 512 del 22 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago, correspondientes al 11 Trimestre de 2014, para los minerales Gravas de Río, Arenas de Río y Oro de Aluvión, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 512 del 22 de julio de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FIK-112, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente pronunciamiento, realice la modificación de la afiliación de los trabajadores de la mina a la Administradora de Riesgos Profesionales de grado cuarto a quinto, atendiendo las recomendaciones del informe de fiscalización integral.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FIK-112, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente pronunciamiento , implemente el Programa de Salud Ocupacional y el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, atendiendo las recomendaciones del informe de fiscalización integral.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FIK-112 según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente pronunciamiento, realice la entrega de la dotación completa suministrando overol, mascarilla y protección auditiva.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 4647 de fecha 6 de diciembre de 2013.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico PARB No 369 del 7 de octubre de 2013, del Concepto Técnico PARB No 072 del 6 de febrero de 2014, del Concepto Técnico PARB No 231 del 2 de abril de 2014, del Concepto Técnico PARB No 408 del 16 de junio de 2014, del Concepto Técnico PARB No 473 del 09 de julio de 2014, del Concepto Técnico PARB No 512 del 22 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN 304 del 14 de agosto de 2014. (...)"</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	HAJ-111	EDGAR RINCÓN MARÍN - GERMÁN JOSUÉ GÓMEZ ESPARZA.	SEPTIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 0835	<p>"(...)" Requerimientos: En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB 0778 del 5 de septiembre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4755 de fecha 20 de diciembre de 2013. (...)"</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	No HD5-091	LUIS ARMANDO ROA SUAREZ, LUIS QUIROGA AGUILAR	SEPTIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 0836	<p>"(...). Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-642 del 12 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <p>../ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente a: IV de 2011, I - /1 - 111 - IV de 2012, I - /1 - 111 de 2013 con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, más /os intereses que se causen hasta la fecha de pago.</p> <p>En cuanto a las demás conclusiones realizadas por el CONSORC IO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL, a través del presente Informe de Fiscalización Integral, se recomienda apartarse de ellas, por cuanto la autoridad minera ya se pronunció mediante Auto PARB No. 0730 del 02 de septiembre de 2014,</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5919 de fecha 28 de Noviembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-642 del 12 de septiembre de 2014. (...)"</p>

21	CONTRATO DE CONCESIÓN	No IET-15312X	ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO	SEPTIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 0837	<p>"(...) Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-631 del 05 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>../ APROBAR los formularios para la declaración de liquidación y producción de regalías correspondientes a I - /1 - fil - IV Trimestre de 2011, toda vez que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior según el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-631 del 05 de Septiembre de 2014</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que allegue /os formularios de regalías discriminando la cantidad extraída en cada trimestre puesto que /os formularios presentados liquidan regalías de más de un trimestre por lo que se aclara que en estos sólo se debe consignar información de cada trimestre por separado, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</p> <p>./ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 3010112013. El valor de la póliza minero ambiental a constituirse es de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000), para la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que dé cumplimiento a lo establecido en el decreto 2222 de 1993 y proporcionelos elementos de protección personal adecuados y de forma completa a las personas que realizan actividades dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanelas faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</p> <p>./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que dé cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 2222 de 1993 e implemente botiquín de primeros auxilios en el área del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que realice la afiliación al sistema general de seguridad social de cada uno delos trabajadores que laboran en el área del título de conformidad a la normatividad dispuesta, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes</p> <p>../ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente /os Planos anexos a /os Formatos Básicos Mineros semestrales delos años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. De igual forma se recomienda requerirlos FBM anuales con sus respectivos planos correspondiente a los años 2010,2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
----	-----------------------	---------------	---------------------------	-----------------------	----------------	--

../ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2014 al 02 de febrero de 2015 por valor de Doscientos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos MCITe (\$213.956) más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Auto GTRB No. 504 del 19 de septiembre de 2011 que se notificó a través de estado No. 013 del 22 de septiembre de 2011 (folios 106-107), para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

CONMINAR a los beneficiarios del título minero para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos MC/Te (\$458. 159) IVA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB 008 del 23 de Abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.

Ahora bien, respecto de la Solicitud de renuncia del título Minero presentada, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM , se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a la precitada solicitud a través del Acto Administrativo a que haya lugar

Córrese traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 7695 de fecha 31 de Enero de 2014

Córrese traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-631 del 05 de Septiembre de 2014.(...)”

22	Contrato de Concesión	No.FD1-142	JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0838	<p>"(...) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$5.159.00) M/Cte.</p> <p>En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$5.159.00) M/Cte. Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al periodo del 01 de abril de 2014 al 01 de abril de 2015; documentos que se evaluarán en el próximo concepto técnico.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular 9e1 Informe de Fiscalización Integral No. 5 del 29 de marzo de 2013, y de los Conceptos Técnicos GTRB No. 133 del 02 de abril de 2012 y PARB-238 del 22 de julio de 2013. (...)"</p>
23	Autorización Temporal	MGS-16301	Consortio Vial Hato Palmar	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0839	<p>"(...) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral 8481 de fecha 19 de enero de 2014. (...)"</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. FLG-092	COLOMBIAN CLEAN POWER S.A.S.	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0840	<p>"(...) Requerimientos: Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$157.109.333) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1. • Constancia de pago por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$166.232.000) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • Constancia de pago, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$172.920.000) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Los anteriores pagos deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo indicado en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Renovación de la póliza minero - ambiental amparando el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 30 de Abril de 2013, los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013, Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013 y 2014, y correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.480.644) M/CTE., más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 490 de fecha 07 de mayo de 2013. (...)"</p>
--	--	--	--	--	---

25	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No.0161-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL LTOA	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0841	<p>"(...) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Una vez consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC y el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, se evidencia que el titular allegó los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (111) de 2012, primero (1), segundo (11), tercero (11), cuarto (IV) de 2013, primero (1) y segundo (11) de 2014; también ofreció los Formatos Básicos Mineros - FBM- semestrales de 2013 y 2014, y el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014; los anteriores documentos serán objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que proceda conforme a su competencia, en cuanto a la solicitud presentada por la sociedad titular mediante radicado N° 2011-6-1541 del 5 de julio de 2011.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de enero de 2014. (...)"</p>
26	CONTRATO DE CONCESION	No. DHS-111	LUIS GERARDO MELO SANTAMARIA	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0842	<p>"(...) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión, para que presente el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013 y Semestral de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. DHS-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres segundo (1 1), tercero (111) y cuarto (IV) trimestre de 2009; primero (1), segundo (11), tercero (111) y cuarto (IV) de 2010; primero (1), segundo (11), tercero (111) y cuarto (IV) de 2011; primero (1), segundo (11), tercero (111) y cuarto (IV) de 2012; primero (1), segundo (11), tercero (111) y cuarto (IV) de 2013; primero (1) y segundo (11) de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de - AGENC IA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. DHS-111, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente modificación de la Póliza de seguro de cumplimiento de obligaciones Mineras y Ambientales No. 21- 44-101150426, que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. DHS-111, durante el quinto año de labores de Explotación, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 06 de Noviembre de 2014; en cuanto al tomador, que debe ser el señor LUIS GERARDO MELO SANTAMARIA, quién es el único beneficiario según el Registro Minero Nacional - RMN, en cuanto a la etapa contractual amparada, que debe ser el sexto año de</p>

						<p>Explotación, periodo comprendido desde el 09 de Abril de 2014 hasta el 09 de Abril de 2015, y en lo que respecta a lo citado en dicha póliza, toda vez que en ese párrafo se cita otro título minero otorgado en el departamento de Norte de Santander . Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5330 de fecha 01 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB-345 de fecha 21 de mayo de 2014. (...)"</p>
27	Contrato de Concesión	ICQ-10271	JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0843	<p>"(...). Requerimientos: DISPONE. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación del pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, realizada mediante Auto 0241 del 28 de abril de 2014, toda vez que se encuentra pendiente la presentación de la constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente a la primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro pesos (\$37.964) M/Cte., más los interés ocasionados desde el 05 de abril de 2013 hasta el día en que se realice el pago.</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante Auto 0241 del 28 de abril de 2014, se acogieron y requirieron las recomendaciones de los Conceptos Técnicos PARB-442 de fecha 18 de noviembre de 2013 y PARB- 276 de fecha 23 de abril de 2014, pero toda vez que no se corrió traslado de los mismos, se procederá a hacerlo en el presente proveído.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-442 de fecha 18 de noviembre de 2013 y PARB-276 de fecha 23 de abril de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"</p>
28	Licencia de Explotación	16578	Andrés Rivero García	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0844	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013, VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 16578, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655/ 1988, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del 1 Y 11 trimestre de 2014. Para lo anterior se concede el término de un mes a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 16578 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655/1988, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM semestral del año 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Teniendo en cuenta que aún no se ha resuelto la solicitud de integración de áreas, presentada mediante radicado No. 20139040010952 del 29 de Mayo de 2013. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que profiera pronunciamiento de de fondo y así darle respuesta a dicha solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 1865 de fecha 25 de julio de 2013 y del concepto técnico PARB No. 117 del 8 de mayo de 2013.ese. (...)"</p>

29	CONTRATO DE CONCESION	•No. JIB-08121•	MARCO ANTONIO CAÑON CORTES	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0845	<p>"(...) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. JIB-08121, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la siguiente documentación:</p> <p>. / Renovación de la Póliza Minero Ambiental , la cual se halla vencida desde el 12 de Octubre de 2013 , de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 del concepto técnico PARB No.499 del 17 de Julio de 2014.</p> <p>. / Soporte de pago por la suma de Veintiséis Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$26.416,00) Pesos M/Cte., más intereses (Desde el 11 de Octubre de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon del Tercer Año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 18 de Mayo de 2012 y el 17 de Mayo de 2013.</p> <p>. / Soporte de pago por la suma de Seiscientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Siete (\$628.977,00) Pesos M/Cte., más intereses (Desde el 18 de Mayo de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon del Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18 de Mayo de 2014 y el 17 de Mayo de 2015.</p> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. JIB-08121, de conformidad con lo establecido en el literal D artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se halla vencida desde el 12 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 .7 del concepto técnico PARB No. 499 del 17 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. JIB-08121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la siguiente documentación:</p> <p>. / Formato Básico Minero Semestral 2010.</p> <p>. / Formato Básico Minero semestral 2014.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Respecto al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. JIB-08121, en cuanto a lo requerido bajo causal de caducidad mediante resolución VSC No. 1064 del 12 de Diciembre de 2013, por no presentar el soporte de pago por concepto de inspección de campo, por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve pesos (\$458.159) más lo intereses que se causen hasta la fecha de pago, lo cual se había requerido a través Resolución No. 008 de fecha de 23 de Abril de 2013. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p>
----	-----------------------	-----------------	----------------------------	-----------------------	----------------	--

						<p>Respecto al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. JIB-08121, en cuanto a lo requerido bajo causal de caducidad mediante resolución VSC No. 1064 del 12 de Diciembre de 2013, por no presentar el soporte de pago por la suma de Seiscientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos (\$601.862,00) Pesos M/Cte, más intereses (Desde el 18 de Mayo de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon del Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18 de Mayo de 2013 y el 17 de Mayo de 2014.</p> <p>En cuanto al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. JIB-08121, respecto a lo requerido bajo causal de multa mediante resolución VSC No. 1064 del 12 de Diciembre de 2013, por no presentar los Formatos Basicos Mineros semestrales 2011,2012, 2013, los Formatos Básicos Mineros anuales 2010, 2011y 2012 con su respetivo plano de labores, certificado del radicado de las guías Minero-Ambientales ante la corporación competente, Informe del estado de cumplimiento de las guías Minero-Ambientales, el Plan de Trabajos y Obras- PTO. La Licencia Ambiental. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al titular de la concesión minera No. JIB-08121, del informe de fiscalización integral No. 536 del día 29 de Septiembre de 2013, así como del concepto técnico PARB No.499 del 17 de Julio de 2014.(...)"</p>
30	CONTRATO DE CONCESION	No IE0-09442X	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIDEUESTA-ASOARENAS	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0846	<p>"(...). Requerimientos. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE0-09442X, conforme lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de regalías correspondiente al 1 y 11 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE0-09442X, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4660 de fecha 22 de octubre de 2013 y al Concepto Técnico GSC-ZN 253 del 25 de julio 2014. (...)"</p>

31	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13604	LEYHAT COLOMBIA SUCURSA	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0847	<p>“(…). Requerimientos. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la declaración de regalías de los trimestres: 1, 11, 111, IV de 2011; 1 de 2012; 111 de 2013, en virtud a lo sugerido en el Informe de Fiscalización Integral del 6 de febrero de 2014.</p> <p>APROBAR los FBM 1 semestre de 2011 y el FBM anual de 2011 y 2012, acogiendo el concepto técnico de GSC-ZN-008 del 04 de julio de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.13604, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia de la declaración de regalías del IV trimestre de 2010 y 111 trimestre de 2012. Para lo cual se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.13604, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el plano de labores anual de 2010. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Mediante radicado No. 2014-14-4622 del 12 de junio de 2014 y No. 2014-14-5756 del 17 de julio de 2014, el Presidente de la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No.13604, solicitó cambio de modalidad. De acuerdo a lo anterior, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que profiera pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a dicha solicitud.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, a la sociedad titular de la concesión minera No. 13604, del Informe de Fiscalización Integral No. 8451 de fecha 6 de febrero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. (…)”</p>
----	-------------------------	-------	-------------------------	-----------------------	----------------	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles quince (15) de octubre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista